

PLAN EMPLEO 2017

BASES APROBADAS POR EL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 2017

BASES REGULADORAS DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA 2017.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 11 de septiembre de 2009 (BOP nº 202/2009, de 26 de octubre), y tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los Ayuntamientos de la provincia de León con población hasta 20.000 habitantes de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria, de conformidad con lo previsto en el art. 2.5 del R D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

TERCERA.- FINANCIACIÓN.- El crédito global para dichas subvenciones está previsto en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria 402-92008-46201 por importe de 2.500.000 €.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Municipios de la Provincia con población hasta 20.000 habitantes.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones las establecidas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como con la normativa en materia de Función Pública.

SEXTA.- CUANTÍA.- La cantidad subvencionada por trabajador/día es de 61,83 €, como máximo, calculada conforme a lo dispuesto en la Base novena.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.- La concesión de las subvenciones directas a los ayuntamientos se distribuye con arreglo a los siguientes criterios:

. Ayuntamientos con población hasta 500 habitantes:	10.000 €
. Ayuntamientos con población entre 501 y 1.000 habitantes:	13.800 €
. Ayuntamientos con población entre 1.001 y 3.000 habitantes:	11.115 €
. Ayuntamientos con población entre 3.001 y 5.000 habitantes:	16.700 €
. Ayuntamientos a partir de 5.001 habitantes:	22.250 €

MUNICIPIOS POR Nº HABITANTES	CUANTÍA POR AYTO
94 de hasta 500 hab.	10.000 €
53 de entre 501 y 1.000 hab.	13.800 €
42 de entre 1.001 y 3.000 hab.	11.115 €
11 de entre 3.001 y 5.000 hab.	6.700 €
8 de 5.001 hab. o más	22.250 €

La cuantía de la subvención para cada Ayuntamiento, se recoge en el ANEXO IV.

OCTAVA.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES.- La contrataciones de los trabajadores realizadas por los Ayuntamientos serán subvencionables siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- . Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador.
- . Para la contratación de los trabajadores, la Entidad solicitante deberá atender a criterios objetivos de selección, y de publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios y/o en la página Web municipal.
- . El Ayuntamiento beneficiario utilizará la modalidad de contratación de trabajo temporal que se ajuste mejor a sus necesidades y circunstancias específicas. Podrá concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que ésta sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria y deberá ser comunicado a la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente.
- . La relación laboral tendrá lugar exclusivamente entre el Ayuntamiento y los trabajadores contratados, sin que la Diputación tenga responsabilidad alguna respecto de la misma o de las incidencias que pudieran surgir en la relación laboral.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

La cuantía de la subvención concedida será la suma total de los costes salariales imputables para los trabajadores contratados y el periodo de tiempo subvencionado, con el límite de la cantidad señalada en Base Sexta, referidos a los siguientes conceptos:

- a) Salario base.
- b) Pluses que, con carácter general, se prevean en los Convenios Colectivos de aplicación.
- c) Parte proporcional de pagas extraordinarias que correspondan en función del periodo de tiempo trabajado.
- d) Importe de la aportación empresarial de la Entidad a la Seguridad Social, por las contingencias comunes y profesionales, excluidas las horas extra y otros conceptos no subvencionables.
- e) La indemnización por finalización de contrato.
- f) Los gastos que se ocasionen durante el periodo en que el trabajador esté de baja por incapacidad o por maternidad, incluidas las cotizaciones sociales.

No tendrán la consideración de conceptos subvencionables las horas extraordinarias, así como los incentivos, primas o gratificaciones voluntarias o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral o en los convenios colectivos que resulten de aplicación.

DÉCIMA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación o en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOP y en los modelos establecidos en el ANEXO I, así como declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario en la convocatoria del plan especial de empleo para 2017 ANEXO II.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.- Será órgano de instrucción del procedimiento el Servicio de Asistencia a Municipios y Cooperación de la Diputación. En este sentido, realizará de oficio cuantas actuaciones estime

necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, el Servicio de Cooperación de la Diputación requerirá al Ayuntamiento interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

A la vista de las solicitudes presentadas, la Jefa del Servicio de Cooperación remitirá a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Asistencia a Municipios y Cooperación, que asume las funciones de Comisión de Valoración, las solicitudes con toda la documentación y con el preceptivo informe, en los términos establecidos en los arts. 172 y 175 del ROF, en el que se deberá especificar que todas las solicitudes han sido presentadas en plazo y reúnen los requisitos exigidos en la Convocatoria.

El informe será individualizado y motivado en el supuesto de que exista alguna solicitud que no se ajuste a las presentes Bases.

DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN.- La resolución de la Convocatoria, que corresponde al Pleno de la Diputación, y que se efectuará a la vista de las solicitudes presentadas en el plazo concedido de diez días naturales a partir del siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOP.

Se notificará tanto a los ayuntamientos beneficiarios como a los desestimados, al estar determinadas previamente las cuantías que corresponden a cada Ayuntamiento en la Convocatoria del Plan, el destinatario de la subvención sólo podrá aceptarla o rechazarla.

El plazo máximo para resolver será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

DECIMOTERCERA.- ANTICIPOS.- Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención que hayan contratado las obras subvencionadas podrán solicitar anticipo del 100% de la subvención concedida. (ANEXO I).

No podrá realizarse el pago del anticipo si el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable de la Corporación Local (art. 84.4 en relación con el 24 RGS). ANEXO II.

La acreditación de no tener deuda, de cualquier tipo con la Hacienda Provincial, se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

DECIMOCUARTA.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.- Serán subvencionables los costes de contratación producidos desde el 1 de enero de 2017 hasta el 10 de noviembre de 2017.

El plazo para que el Ayuntamiento presente la justificación finaliza el 15 de noviembre de 2017, debiendo aportar Certificación de justificación de la subvención concedida, mediante modelo normalizado que se acompaña como ANEXO III (original o copia compulsada).

DECIMOQUINTA.- CONTROL POR EL ÓRGANO GESTOR.- El órgano concedente de la subvención a través de las técnicas de muestreo, una vez finalizado el plazo de justificación y, en su caso, el de subsanación del Art. 71.2, requerirá los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia

razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención al menos al 10% de los Ayuntamientos beneficiarios, seleccionándolos aleatoriamente.

DECIMOSEXTA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago si el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable de la Corporación Local (Art. 84.4 en relación con el 24 RGS). ANEXO II.

La acreditación de no tener deuda, de cualquier tipo con la Hacienda Provincial, se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

DECIMOSÉPTIMA- CONTROL FINANCIERO.- Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el Art. 51 de la LGS. Los informes que se emitan en el ejercicio de esta función, de conformidad con lo previsto en el art. 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieren efectuado los órganos gestores.

DECIMOCTAVA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN POR POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, REINTEGRO E INFRACCIONES Y SANCIONES.- Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, así como la exigencia de responsabilidad de infracciones administrativas en los supuestos establecidos en los Títulos II y IV de la Ley General de Subvenciones y en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, con arreglo al procedimiento determinado en la citada normativa, siendo el órgano competente para la imposición de sanciones el Presidente de la Corporación (art. 24 OGS.).

Cuando de la justificación de la subvención se desprenda que no se ha invertido en su totalidad la misma, o exista incumplimiento parcial, y el beneficiario de modo significativo se haya aproximado al cumplimiento total, habiendo tenido una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se minorará la subvención en la cuantía no justificada.

La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

DECIMONOVENA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.- Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo previsto en el Art. 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro de la subvención.

VIGÉSIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.- El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el Presidente de la Corporación, que en el supuesto de faltas graves

llevará aparejada la inhabilitación del Ayuntamiento para recibir subvenciones de esta Diputación por un periodo de un año.

VIGÉSIMOPRIMERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o privadas, siempre que la nueva subvención no se destine a reducir la aportación municipal a la actuación subvencionada.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

VIGÉSIMOTERCERA.- NORMATIVA APLICABLE.- En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA PLAN ESPECIAL DE EMPLEO PARA 2017

D./D^a, con DNI nº y domicilio en, C/....., CP, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, Tfno.: correo electrónico:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de subvenciones del Plan Especial de Empleo para 2017, se compromete a realizar en su totalidad la inversión para la que pide la ayuda y, para ello,

SOLICITA:

1º.- Sea admitida la presente solicitud, para su inclusión en el Plan Especial de Empleo para 2017.

2º.- SI NO la percepción del anticipo del 100 por cien de la subvención, a ingresar en la cuenta bancaria de esta Entidad Local con el nº.....

DECLARA:

1. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones (si no se hubiese remitido a esta Diputación "*declaración responsable*").

3. Que para la realización de la inversión

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:
a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

- b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

4. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 2017

EL SOLICITANTE,
(Firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO PARA 2017

D./D^a (nombre y dos apellidos), con DNI nº, y domicilio en Localidad Provincia Código Postal, actuando en su propio nombre/como(1) del/la Entidad(2), con NIF nº y con domicilio en

DECLARA que (nombre del particular o de la Entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención)

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No está incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 20....

EL SOLICITANTE,
(Firma y sello)

Fdo.:

- (1) Alcalde, Presidente o representación que ostente en caso de personas jurídicas.
 (2) Denominación de la Entidad (Ayuntamiento, Asociación, Club Deportivo, Sociedad) que solicita o ha obtenido la subvención.

ANEXO III
CERTIFICACIÓN JUSTIFICACION SUBVENCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO PARA 2017

D./D^a....., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de..... en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León para la contratación de trabajadores desempleados de conformidad con el Plan Especial de Empleo para 2017, aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión de

CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y pagadas las siguientes:

Nombre y apellidos	NIF	Fecha nacimiento	Fecha inscripción demandante empleo	Fecha inicio contrato	Fecha fin contrato	Porcentaje contrat.	Grupo cotización	Fecha alta Seg. Soc.	Fecha baja Seg. Soc.	Costes salariales día	Costes salariales subvencionables
TOTAL GENERAL											

2.- Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Que no se han percibido otras subvenciones para la contratación de estos trabajadores.

4.-Que en la contratación de los trabajadores se han tenido en cuenta criterios objetivos de selección, y de publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios y/o en la página Web municipal.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Alcalde/sa, en, a de de 2017.

V^oB^o

EL/LA SECRETARIO/A,
 Fdo.:

EL/LA ALCALDE/SA,
 Fdo.:

ANEXO IV
RELACIÓN SUBVENCIONES PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN PARA 2017

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN
24001 Acebedo	10.000 €
24002 Algadefe	10.000 €
24005 Antigua, La	10.000 €
24009 Balboa	10.000 €
24011 Barjas	10.000 €
24012 Barrios de Luna, Los	10.000 €
24018 Bercianos del Real Camino	10.000 €
24019 Berlanga del Bierzo	10.000 €
24020 Boca de Huérgano	10.000 €
24022 Borrenes	10.000 €
24023 Brazuelo	10.000 €
24025 Burón	10.000 €
24028 Cabrereros del Río	10.000 €
24031 Calzada del Coto	10.000 €
24032 Campazas	10.000 €
24033 Campo de Villavidel	10.000 €
24036 Candín	10.000 €
24037 Cármenes	10.000 €

24042 Castilfalé	10.000 €
24043 Castrillo de Cabrera	10.000 €
24044 Castrillo de la Valduerna	10.000 €
24050 Castrotierra de Valmadrigal	10.000 €
24051 Cea	10.000 €
24052 Cebanico	10.000 €
24053 Cebrones del Río	10.000 €
24054 Cimanos de la Vega	10.000 €
24058 Corbillos de los Oteros	10.000 €
24062 Cubillas de los Oteros	10.000 €
24063 Cubillas de Rueda	10.000 €
24068 Ercina, La	10.000 €
24069 Escobar de Campos	10.000 €
24074 Fuentes de Carbajal	10.000 €
24077 Gordaliza del Pino	10.000 €
24078 Gordoncillo	10.000 €
24080 Grajal de Campos	10.000 €
24081 Gusendos de los Oteros	10.000 €
24084 Izagre	10.000 €
24086 Joarilla de las Matas	10.000 €
24090 Lucillo	10.000 €
24093 Magaz de Cepeda	10.000 €
24095 Mansilla Mayor	10.000 €
24096 Maraña	10.000 €

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN
24097 Matadeón de los Oteros	10.000 €
24099 Matanza	10.000 €
24101 Murias de Paredes	10.000 €
24103 Oencia	10.000 €
24104 Omañas, Las	10.000 €
24106 Oseja de Sajambre	10.000 €
24107 Pajares de los Oteros	10.000 €
24108 Palacios de la Valduerna	10.000 €
24112 Peranzanes	10.000 €
24113 Pobladura de Pelayo García	10.000 €
24116 Posada de Valdeón	10.000 €
24117 Pozuelo del Páramo	10.000 €
24118 Prado de la Guzpeña	10.000 €
24120 Prioro	10.000 €
24124 Quintana del Marco	10.000 €
24125 Quintana y Congosto	10.000 €
24127 Regueras de Arriba	10.000 €
24129 Reyero	10.000 €
24130 Riaño	10.000 €
24133 Rioseco de Tapia	10.000 €
24141 San Adrián del Valle	10.000 €
24146 San Esteban de Nogales	10.000 €
24149 San Millán de los Caballeros	10.000 €
24150 San Pedro Bercianos	10.000 €
24153 Santa Cristina de Valmadrigal	10.000 €
24156 Santa María del Monte de Cea	10.000 €
24158 Santa María de Ordás	10.000 €
24161 Santiago Millas	10.000 €
24164 Sena de Luna	10.000 €
24165 Sobrado	10.000 €
24171 Trabadelo	10.000 €
24172 Truchas	10.000 €
24176 Valdefuentes del Páramo	10.000 €
24178 Valdemora	10.000 €
24179 Valdepiélago	10.000 €

24182 Valderrey	10.000 €
24184 Valdesamario	10.000 €
24190 Valverde-Enrique	10.000 €
24191 Vallecillo	10.000 €
24193 Vecilla, La	10.000 €
24194 Vegacervera	10.000 €
24199 Vegaquemada	10.000 €
24203 Villabraz	10.000 €
24207 Villademor de la Vega	10.000 €
24211 Villamandos	10.000 €
24213 Villamartín de Don Sancho	10.000 €
24215 Villamol	10.000 €
24217 Villamoratiel de las Matas	10.000 €
24226 Villaselán	10.000 €
24229 Villazanzo de Valderaduey	10.000 €
24230 Zotes del Páramo	10.000 €
24902 Villaornate y Castro	10.000 €
24003 Alija del Infantado	13.800 €
24004 Almanza	13.800 €
24006 Ardón	13.800 €
24007 Arganza	13.800 €

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN
24016 Benusa	13.800 €
24017 Bercianos del Páramo	13.800 €
24024 Burgo Ranero, El	13.800 €
24029 Cabrillanes	13.800 €
24040 Carrocera	13.800 €
24041 Carucedo	13.800 €
24047 Castrocontrigo	13.800 €
24055 Cimanes del Tejar	13.800 €
24059 Corullón	13.800 €
24060 Crémenes	13.800 €
24066 Destriana	13.800 €
24067 Encinedo	13.800 €
24073 Fresno de la Vega	13.800 €
24079 Gradefes	13.800 €
24082 Hospital de Órbigo	13.800 €
24087 Laguna Dalga	13.800 €
24091 Luyego	13.800 €
24092 Llamas de la Ribera	13.800 €
24100 Molinaseca	13.800 €
24102 Noceda del Bierzo	13.800 €
24119 Priaranza del Bierzo	13.800 €
24121 Puebla de Lillo	13.800 €
24123 Quintana del Castillo	13.800 €
24131 Riego de la Vega	13.800 €
24132 Riello	13.800 €
24136 Roperuelos del Páramo	13.800 €
24143 Sancedo	13.800 €
24144 San Cristóbal de la Polantera	13.800 €
24145 San Emiliano	13.800 €
24151 Santa Colomba de Curueño	13.800 €
24152 Santa Colomba de Somoza	13.800 €
24155 Santa María de la Isla	13.800 €
24160 Santas Martas	13.800 €
24167 Soto y Amío	13.800 €
24168 Toral de los Guzmanes	13.800 €
24174 Urdiales del Páramo	13.800 €
24177 Valdelugueros	13.800 €
24183 Valderrueda	13.800 €

24185 Val de San Lorenzo	13.800 €
24197 Vega de Infanzones	13.800 €
24198 Vega de Valcarce	13.800 €
24210 Villagatón	13.800 €
24214 Villamejil	13.800 €
24216 Villamontán de la Valduerna	13.800 €
24218 Villanueva de las Manzanas	13.800 €
24219 Villaobispo de Otero	13.800 €
24221 Villaquejida	13.800 €
24224 Villares de Órbigo	13.800 €
24228 Villazala	13.800 €
24015 Benavides	11.115 €
24021 Boñar	11.115 €
24026 Bustillo del Páramo	11.115 €
24027 Cabañas Raras	11.115 €
24039 Carrizo	11.115 €
24046 Castrocalbón	11.115 €
24049 Castropodame	11.115 €

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN
24057 Congosto	11.115 €
24061 Cuadros	11.115 €
24064 Cubillos del Sil	11.115 €
24065 Chozas de Abajo	11.115 €
24071 Folgoso de la Ribera	11.115 €
24076 Garrafe de Torío	11.115 €
24083 Igüeña	11.115 €
24088 Laguna de Negrillos	11.115 €
24094 Mansilla de las Mulas	11.115 €
24098 Matallana de Torío	11.115 €
24105 Onzonilla	11.115 €
24109 Palacios del Sil	11.115 €
24110 Páramo del Sil	11.115 €
24122 Puente de Domingo Flórez	11.115 €
24137 Sabero	11.115 €
24139 Sahagún	11.115 €
24148 San Justo de la Vega	11.115 €
24154 Santa Elena de Jamuz	11.115 €
24159 Santa Marina del Rey	11.115 €
24162 Santovenia de la Valdoncina	11.115 €
24166 Soto de la Vega	11.115 €
24170 Torre del Bierzo	11.115 €
24173 Turcia	11.115 €
24175 Valdefresno	11.115 €
24180 Valdepolo	11.115 €
24181 Valderas	11.115 €
24187 Valdevimbre	11.115 €
24196 Vega de Espinareda	11.115 €
24201 Vegas del Condado	11.115 €
24205 Villadangos del Páramo	11.115 €
24206 Toral de los Vados	11.115 €
24212 Villamañán	11.115 €
24225 Villasabariego	11.115 €
24227 Villaturiel	11.115 €
24901 Villamanín	11.115 €
24034 Camponaraya	16.700 €
24038 Carracedelo	16.700 €
24056 Cistierna	16.700 €
24070 Fabero	16.700 €
24114 Pola de Gordón, La	16.700 €
24134 Robla, La	16.700 €

24157 Santa María del Páramo	16.700 €
24163 Sariegos	16.700 €
24169 Toreno	16.700 €
24209 Villafranca del Bierzo	16.700 €
24223 Villarejo de Órbigo	16.700 €
24014 Bembibre	22.250 €
24008 Astorga	22.250 €
24010 Bañeza, La	22.250 €
24030 Cacabelos	22.250 €
24188 Valencia de Don Juan	22.250 €
24189 Valverde de la Virgen	22.250 €
24202 Villablino	22.250 €
24222 Villaquilambre	22.250 €